

NORMAS ESTATUTARIAS DE LOS CLUBES  
DEPORTIVOS ELEMENTALES

Organos de representación gobierno o administración y  
régimen de funcionamiento

**“ESPELEO CLUB ZARAGOZA”**

**Norma 1.**--Los Clubes Deportivos Elementales tendrán un Responsable o Coordinador, una Comisión Directiva y un Secretario.

**Norma 2.**--El Responsable o Coordinador será designado, mediante el procedimiento establecido al efecto, por una Comisión integrada por los fundadores o promotores, con representación de deportistas, técnicos del Club y asociados, si los hubiere.

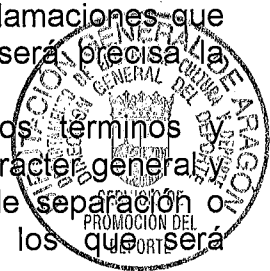
**Norma 3.**--El Responsable o Coordinador y el Secretario son cargos que pueden recaer en la misma persona. La designación del Secretario corresponde al Responsable o Coordinador, de acuerdo, en su caso, con la Comisión Directiva.

**Norma 4.**--El Responsable o Coordinador a que se refieren los apartados anteriores tendrá como misión fundamental representar al CDE ante las Administraciones y organizaciones federativas y deportivas.

**Norma 5.**--El Responsable o Coordinador, además de la función de representación que se le atribuye en estas normas tendrá como misión:

- a) Dirigir la administración del Club.
- b) Convocar, presidir y moderar todas las reuniones que se celebren en el seno del Club.
- c) Elaborar y aprobar instrucciones para el funcionamiento del Club, salvo que éstas afecten a la estructura orgánica estatutaria o fundacional, en cuyo caso será necesaria la aprobación por parte de la Comisión Directiva.
- d) Disponer sobre los ingresos y gastos del Club, dando cuenta, cuando se precise y la hubiera, a la Comisión Directiva.
- e) Firmar cuantos documentos, actas, convenios, autorizaciones o aceptaciones sean necesarios para la administración del Club.
- f) Ejercer las acciones e interponer los recursos o reclamaciones que sean precisos, salvo las judiciales, para las que será precisa la autorización expresa de la Comisión Deportiva.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos y condiciones establecidos por las disposiciones de carácter general y estatutarias propias del Club, salvo en los casos de separación o destitución de algunos de sus miembros, para los que será necesaria la autorización de la Comisión Directiva.
- h) Proponer las modificaciones estructurales u organizativas del Club, así como los proyectos de presupuesto, a la Comisión Directiva.

**Norma 6.**--El Responsable o Coordinador podrá ser cesado y sustituido por la Comisión Directiva del CDE cuando su gestión sea contraria a los intereses del



*Javier de la Cruz*  
*Jesús*  
*Juan*  
*[Signature]*

mismo, de conformidad con el procedimiento a que se refieren los apartados siguientes.

**Norma 7.**--Cualquier miembro de la Comisión Directiva podrá proponer el cese del Responsable o Coordinador, por escrito ante la propia Comisión, incluyendo en la propuesta el nombre del sustituto. La Comisión Directiva se reunirá en el plazo máximo de cinco días, para debatir y aprobar o rechazar la propuesta.

**Norma 8.**--En el supuesto de que la propuesta de cese y sustitución no prospere, el proponente pierde el derecho a presentar otra propuesta durante los próximos seis meses.

**Norma 9.**--La Comisión Directiva, presidida por el Responsable o Coordinador del CDE, estará integrada por:

- a) Dos representantes de los fundadores o promotores.
- b) Dos miembros que representarán a los deportistas practicantes.
- c) Un representante de las personas que hagan funciones de técnico del CDE, si los hubiere.
- d) Dos representantes de los miembros del Club que tengan la cualificación de socios, abonados o colaboradores.

**Norma 10.**--Además de las funciones a que se refieren los apartados anteriores, la Comisión Directiva de los Clubes Deportivos Elementales tiene como misión:

- a) Autorizar las enajenaciones de cualesquiera bienes que hayan sido adquiridos para utilización de los miembros del Club.
- b) Reprobar la gestión del Responsable o Coordinador, acordando su cese y sustitución por el procedimiento a que se refiere la norma 6 a 8.
- c) Resolver sobre la extinción o disolución del CDE.
- d) Aprobar las normas estatutarias y de carácter disciplinario.
- e) Autorizar actuaciones judiciales.
- f) Autorizar la separación o destitución de algún miembro del Club.
- g) Aprobar modificaciones estructurales y organizativas del Club.
- h) Aprobar el presupuesto.

**Norma 11.**--La Comisión Directiva aprobará en su primera sesión las normas de funcionamiento de la misma, ateniéndose a los principios y preceptos que contienen las disposiciones deportivas y los Estatutos de las Federaciones Aragonesas a que el Club Deportivo Elemental se afilie.

**Norma 12.**--En el supuesto de que no fuesen aprobadas dichas normas, o no existieran en las respectivas Federaciones, la Comisión Directiva funcionará de acuerdo con los principios y preceptos que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración.

**Norma 13.**--El Secretario, cuando no fuera el mismo Responsable o Coordinador, formará parte de la Comisión Directiva y será designado por el Responsable o Coordinador, dando cuenta a la Comisión Directiva.

**Norma 14.**--El Secretario ejercerá las funciones de fedatario del CDE. Para ello, levantará acta de las reuniones que se celebren en el seno del Club y que tengan trascendencia externa y las escribirá en el Libro correspondiente,



mantendrá un archivo actualizado de las normas internas del Club y será responsable de la custodia de todos los documentos del CDE, así como de las certificaciones o, actas de constancia que deban ser presentadas ante otras organizaciones o entidades.

**Norma 15.**--Existirán las siguientes categorías de miembros de los Clubes Deportivos Elementales:

- a) Socios.
- b) Abonados o colaboradores.
- c) Deportistas practicantes.
- d) Técnicos.

**Norma 16.**--Para la incorporación de los miembros de los Clubes Deportivos Elementales se seguirá el procedimiento previsto en sus normas fundacionales o estatutarias y, en su defecto, el que se dispone en los apartados siguientes.

**Norma 17.**--Los socios son, en su caso, los fundadores o promotores, y cualesquiera personas físicas incorporadas posteriormente. Estos socios satisfacen obligatoriamente las cuotas de sostenimiento de los gastos del Club y su incorporación o cese se produce previo acuerdo de la Comisión Directiva.

**Norma 18.**--Los abonados o colaboradores son personas físicas o jurídicas que colaboran en el desarrollo de las actividades del CDE, bien sea por medio de la aportación de fondos económicos, bien sea aportando su propio trabajo no remunerado. La incorporación y cese de estos abonados o colaboradores se produce por decisión de la Comisión Directiva.

**Norma 19.**--Los deportistas practicantes son personas físicas que se incorporan al Club mediante decisión del Responsable o Coordinador, y desarrollan y practican la modalidad deportiva correspondiente por y para el Club a que pertenecen.

**Norma 20.**--Los técnicos son personas físicas que, dentro de las condiciones establecidas por las Federaciones respectivas, ejercen funciones de dirección y entrenamiento de los deportistas practicantes en los correspondientes equipos o secciones del Club. Son incorporados y cesados libremente por el Responsable o Coordinador, salvo que exista convenio específico, en cuyo caso se estará a lo que disponga su clausulado.

**Norma 21.**--Los socios de los Clubes Deportivos Elementales tienen, como mínimo, los siguientes derechos:

- a) Asistir, si fuese representante, a las sesiones de la Comisión Directiva del Club.
- b) Ser informado de las actividades del Club, y concretamente, de la gestión, administración y contabilidad del mismo.
- c) Asistir a las actividades, manifestaciones o competiciones organizadas por el Club o en las que éste participe.
- d) Reclamar contra las decisiones del Responsable o Coordinador o contra las de la Comisión Directiva, si la hubiere, en el supuesto en que no perteneciese a ella o, perteneciendo, si hiciera constar su voto en contra.



**Norma 22.**--Los socios de los Clubes Deportivos Elementales tendrán, como mínimo, los siguientes deberes:

- a) Costear los gastos del Club en la forma en que se hubiesen comprometido.
- b) Colaborar en la gestión y administración del Club si fuesen designados para ello.

**Norma 23.**--Los deportistas del CDE tienen derecho a desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen en la correspondiente modalidad, así como participar en la Comisión Directiva, si fuesen designados para ello. Tienen también los deberes que les imponga el Responsable o Coordinador, o la Comisión Directiva del Club, en el marco de las disposiciones normativas y estatutarias vigentes .

**Norma 24.**--Los técnicos, en cuanto a sus derechos y deberes, se rigen por las convenciones específicas que, en el marco de las normas legales reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos del Club.

#### Régimen documental

**Norma 25.**--Todo CDE tendrá, como mínimo, un Libro de Actas y Cuentas, en el que se recogerán cronológicamente las que el Secretario levante respecto de las actuaciones de la Comisión Directiva.

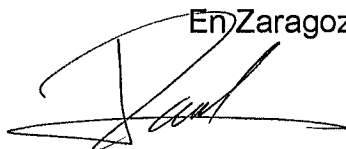
**Norma 26.**--Además de Libro de Actas y Cuentas, el CDE llevará un Libro Registro de miembros, en el que se harán constar las altas y bajas de los mismos.

#### Régimen disciplinario

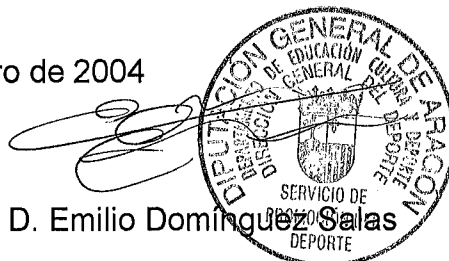
**Norma 27.**--Las infracciones cometidas por los miembros del CDE en relación con el régimen interno del mismo serán sancionadas por el Responsable o Coordinador, de conformidad con sus Estatutos y con los principios y preceptos de los reglamentos disciplinarios deportivos, salvo el supuesto de expulsión de alguno de los miembros, en cuyo caso la competencia será de la Comisión Directiva.

**Norma 28.**--Contra las sanciones impuestas por el Responsable o Coordinador del Club cabrá recurso de apelación ante la Comisión Directiva y, según su naturaleza, las decisiones de ésta serán recurribles ante la Federación Deportiva correspondiente o en vía judicial.

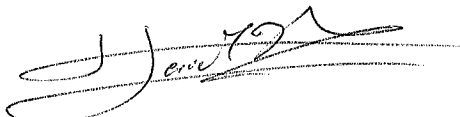
En Zaragoza a 24 de febrero de 2004



Fdo. : D. Raúl García Muñoz



Fdo. : D. Emilio Domínguez Salas



Fdo. : D. Jesús María Vicente Curiel



Fdo. : D. F. Javier Ledesma Rodríguez